



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0133-2020-GM-MPPA-A.

VISTO:

Aguytía, 26 de mayo del 2020.

El Expediente Interno N° 03187-2020, que contiene el OFICIO N° 021-2020-MPPA-A-OEC/CD., de fecha 21 de mayo del 2020, del Órgano Encargado de Contrataciones; INFORME LEGAL N° 305-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 26 de mayo del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre aprobación de las Bases Administrativas para el Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 001-2020-MPPA-A/OEC-CD, correspondiente a CANASTAS DESTINADAS A LAS FAMILIAS MÁS NECESITADAS PARA LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DE ACUERDO AL DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020-PCM, QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA REDUCIR EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA PERUANA DE LAS DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL ANTE LOS RIESGOS DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece, que las municipalidades provinciales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2019-MPPA-A-SEC, de fecha 27 de Diciembre del 2019 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al año fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, con Resolución de Gerencia N° 007-2020-GM-MPPA-A de fecha 16 de Enero del 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el mismo que ha sido publicado en el portal del SEACE- OSCE; Que, mediante Resolución de Gerencia N° 115-2020-GM-MPPA-A., de fecha 08 de abril del 2020, se resuelve en su Artículo Primero: APROBAR la PRIMERA (I) Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el año Fiscal 2020, por INCLUSIÓN, para un (01) Procedimiento de Selección, (...);

Que, a través de Acuerdo de Concejo N° 023-2020-MPPA-A-SCO, de fecha 02 de abril del 2020, se ACUERDA en su Artículo Primero.- APROBAR la Contratación Directa del Proceso de Selección por situación de emergencia para la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar (...);

Que, con Resolución de Gerencia N° 132-2020-GM-MPPA-A., de fecha 19 de mayo del 2020, se resuelve en su Artículo Primero: APROBAR la SEGUNDA (II) Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el año Fiscal 2020, por INCLUSIÓN, para un (01) Procedimiento de Selección, Contratación Directa para la adquisición de canastas destinadas a las familias más necesitadas para la Provincia de Padre Abad de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 033-2020-PCM, que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19 (...);

Que, a través del Memorándum N° 059-2020-GM-MPPA-A., de fecha 20 de mayo del 2020, SE APRUEBA el Expediente de Contratación, y el Valor Estimado, para llevar a cabo el Procedimiento de Selección para la CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR, A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19, por el valor referencial de S/ 219,440.00 (doscientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante OFICIO N° 021-2020-MPPA-A-OEC/CD., de fecha 21 de mayo del 2020, el Econ. Jhon Kevin Rengifo Pinedo en su condición de encargado de contrataciones, solicita la aprobación de las bases del procedimiento de selección Contratación Directa N° 001-2020-MPPA-A, correspondiente a CANASTAS DESTINADAS A LAS FAMILIAS MÁS NECESITADAS PARA LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DE ACUERDO AL DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020-PCM, QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA REDUCIR EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA PERUANA DE LAS DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL ANTE LOS RIESGOS DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19, asimismo mediante CARTA N° 0344-2020-GAF-MPPA-A., de fecha 25 de mayo del 2020, el CPCC. Juna Deennis Pinedo Rodríguez en su condición de Gerente de Administración y Finanzas solicita la aprobación de las bases administrativas;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 305-2020-GAJ-MPPA-A,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

=AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL ANTE LOS RIESGOS DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF- establece: "Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; h) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial en los casos de obras y consultoría de obras, con los límites inferior y superior que señala el artículo 28 de la Ley. Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal, en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo, d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) La modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda; j) el sistema de contratación; g) La fórmulas de reajuste cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de precalificación, cuando correspondan; j) Los requisitos de calificación; k) Los factores de evaluación; l) Las instrucciones para formular ofertas; ni) las garantías aplicables; n) Las demás condiciones contractuales; y, o) La proforma del contrato cuando corresponda (...)"

Que, mediante el Texto Actualizado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 y modificatorias, señala en su artículo 6°. Organización de los procesos de contratación. Numeral 6.1. "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación; en su artículo 8°. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. Numeral 8.1. "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, quien es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión administrativa de los contratos;

Que, la cual concordada con el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, que establece en su artículo: 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección. En su numeral 43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar un comité de selección; según el mismo dispositivo;

Que, en su Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. Numeral 44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno 1 tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...); en su numeral 44.7 Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de terminar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente, en su numeral 44.8 Los integrantes del comité de selección solo puede ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada; y en su numeral 44.9 Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses;

Que, el tercer párrafo del Artículo N° 22 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala: el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, le entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, es preciso indicar que cada entidad pública que conforma el estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a las satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad, esta necesidades muchas veces, solo podrá satisfacer por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD – bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, establecen los lineamientos a observar en la realización de los procedimientos de selección; en ese sentido, el reglamento dispone en sus Artículos 47 y 48 las obligaciones a que debe sujetarse el comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, en cuanto al uso de los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, la obligación de visar los documentos del procedimiento y velar por el contenido mínimo de las bases, correspondiendo su aprobación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 027-2020-MPPA-A, de fecha 28 de Enero del 2020, la misma que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde; y conforme a los fundamentos antes expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas para el Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 001-2020-MPPA-A/OEC-CD, correspondiente a CANASTAS DESTINADAS A LAS FAMILIAS MÁS NECESITADAS PARA LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DE ACUERDO AL DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020-PCM, QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA REDUCIR EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA PERUANA DE LAS DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL ANTE LOS RIESGOS DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19, cuyo valor estimado asciende a S/ 219,440.00 (Doscientos diecinueve Mil Cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar al Órgano Encargado de Contrataciones el Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 001-2020-MPPA-A/OEC-CD, debiendo proceder de acuerdo a las normas legales para estos fines.

ARTÍCULO TERCERO: Responsabilizar al Órgano Encargado de Contrataciones de la elaboración de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 001-2020-MPPA-A/OEC-CD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Econ. Enrique Ore Flores
GERENTE MUNICIPAL